



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 5294-CU-2019



Huancayo, 15 de abril 2019

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 045-2019-DFE-UNCP del 01 de febrero 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Educación, eleva acta de concurso interno para contrato de docentes.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 48° inciso a) del Estatuto de la Universidad, establece como una de las atribuciones del Consejo de Facultad: proponer al Consejo Universitario, la contratación, nombramiento, ratificación, promoción, remoción y destitución de los docentes de su facultad;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 01 de febrero de 2019, acordó aprobar el informe de la Comisión evaluadora para contrata de docentes en plazas de la Facultad para el periodo 2019-I;

**Que**, mediante Informe N° 0163-2019-UPRES/UNCP del 20 de marzo 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprueba los montos de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; estableciendo los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto para los docentes tipo A y B. Asimismo, informa el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, ha emitido la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico AIRHSP; que es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado y los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal. Habiendo el Decano de la Facultad de Educación propuesto la contrata de docentes informa, de la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario, con la finalidad de cumplir con las actividades académicas programadas para el semestre académico 2019-I;

**Que**, a través del Oficio N° 0120-2019-UNCP-VRAC presentado el 22 de marzo 2019, la Vicerrectora Académica considerando la solicitud del Decano de la Facultad de Educación y el informe de la Unidad de Presupuesto, eleva el expediente para su aprobación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 09 de abril 2019;

### RESUELVE:

**1° APROBAR EL CONTRATO** en la **FACULTAD DE EDUCACIÓN**, en vía de regularización, de la profesional:

APROBAR EL CONTRATO BAJO LOS ALCANCES DEL D. S. N° 418-2017-EF:

- Ms. BERTHA GRADOS JURADO**, con registro AIRHSP 000229, equivalente a una plaza de docente contratado TIPO B2 (16 horas), bajo los alcances del D. S. N° 418-2017-EF, a partir del 01 de marzo al 16 de agosto de 2019 (culminación del semestre académico 2019-I).

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cumplase*

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR